



Radicado. 680812017005675

INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y SE DECRETA EMBARGO DE BIENES

Barrancabermeja, a los 28 de Agosto del año 2017

Obran al despacho su cobro por jurisdicción coactiva las resoluciones:

Comparendo número 360240 de fecha 20141004 por valor de \$ 823,166.00
Resolución No. S244542 de fecha 07 de Noviembre del año 2014.

Comparendo número 368113 de fecha 20150423 por valor de \$ 844,285.00
Resolución No. S290398 de fecha 26 de Mayo del año 2015.

Comparendo número 6808100000004703724 de fecha 20150725 por valor de \$ 425,096.00
Resolución No. S308474 de fecha 25 de Agosto del año 2015.

Comparendo número 6808100000004708863 de fecha 20151113 por valor de \$ 420,599.00
Resolución No. S317819 de fecha 14 de Diciembre del año 2015.

Comparendo número 99999999000002412621 de fecha 20160211 por valor de \$ 243,689.00
Resolución No. S325034 de fecha 10 de Marzo del año 2016.

Comparendo número 99999999000002413227 de fecha 20160328 por valor de \$ 861,838.00
Resolución No. S341468 de fecha 25 de Agosto del año 2016.

Comparendo número 6808100000004716207 de fecha 20160421 por valor de \$ 870,710.00
Resolución No. S331303 de fecha 22 de Mayo del año 2016.

Comparendo número 6808100000004729760 de fecha 20170122 por valor de \$ 457,960.00
Resolución No. S360098 de fecha 20 de Febrero del año 2017.

Comparendo número 6808100000004732433 de fecha 20170130 por valor de \$ 457,489.00
Resolución No. S360795 de fecha 28 de Febrero del año 2017.

En la(s) cual(es), se liquida una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, y en contra de **EDWIN ALEXIS RUEDA PINEDA** identificado con la (el) **documento de identidad** número **1099546684** que en cuantía asciende a la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 5,404,832.00)**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 del C.P.A.C.A, 469 del C.G.P. y 828 del E.T.N. dicho acto administrativo presta mérito ejecutivo, por lo que este Despacho con base en lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Nacional Tributario y 206 de la Ley 019 de 2012 modificatorio del Art. 159 del Código Nacional de Tránsito asume la competencia de la ejecución fiscal que contra el citado propietario se seguirá mediante este proceso.

RESUELVE:



PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía de jurisdicción coactiva, contra **EDWIN ALEXIS RUEDA PINEDA** y a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRASPORTE DE BARRANCABERMEJA, por la siguiente suma:

- a) Comparendo número 360240 de fecha 04 de Octubre del año 2014 por valor de OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS(823,166.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 08 de Noviembre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- b) Comparendo número 368113 de fecha 23 de Abril del año 2015 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO(844,285.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 27 de Mayo del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- c) Comparendo número 6808100000004703724 de fecha 25 de Julio del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y SEIS(425,096.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 26 de Agosto del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- d) Comparendo número 6808100000004708863 de fecha 13 de Noviembre del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE(420,599.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 15 de Diciembre del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- e) Comparendo número 9999999900002412621 de fecha 11 de Febrero del año 2016 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE(243,689.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 11 de Marzo del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- f) Comparendo número 9999999900002413227 de fecha 28 de Marzo del año 2016 por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO(861,838.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 26 de Agosto del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- g) Comparendo número 6808100000004716207 de fecha 21 de Abril del año 2016 por valor de OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DIEZ(870,710.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 23 de Mayo del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,



- h) Comparendo número 6808100000004729760 de fecha 22 de Enero del año 2017 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA(457,960.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 21 de Febrero del año 2017 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- i) Comparendo número 6808100000004732433 de fecha 30 de Enero del año 2017 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE(457,489.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 01 de Marzo del año 2017 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

SEGUNDO: Todo lo anterior deberá cumplirlo el deudor en el término de 15 días.

TERCERO: Ordenar como medida cautelar previa el embargo, secuestro del vehículo de placas HYK77C, de propiedad del señor EDWIN ALEXIS. El embargo de los dineros que reposan en las cuentas corrientes y de ahorro posea el ejecutado en bancos y entidades financieras del país , para garantizar el pago del monto de la obligación, El embargo del salario en la proporción legal de acuerdo al C.S.T. Estos embargos quedarán limitados a los montos máximos establecidos por la ley, según la naturaleza de lo embargado. Líbrense los oficios de embargo de las cuentas corrientes y de ahorro que figuren en las entidades bancarias a nombre del demandado y/o en la Empresa en que actualmente se encuentra laborando.

CUARTO: Se ordena la Inscripción del embargo sobre el automotor del propiedad del demandado deudor.

QUINTO: Notificar previa citación por correo certificado este mandamiento de pago personalmente al deudor, su apoderado o representante legal, o por correo dirigido a NO REGISTRA DIRECCION para que comparezca dentro de los diez (10) días a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar en la página Web conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 019 de 2012.

SEXTO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEPTIMO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA
DIRECTOR